ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 046-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, en materia de delitos contra la identidad de las personas.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ximena Puente de la Mora.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de febrero de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de febrero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Sancionar a quien por cualquier medio cometa el delito de tratamiento indebido de datos de identidad de otra persona, física o moral.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL **No tiene correlativo**	**Iniciativa con proyecto de Decreto que modifica el Código Penal Federal, en materia de los delitos contra la identidad de las personas** **Único:** Incluir en el Libro Segundo, Título Décimo Octavo, Delitos contra la Paz y Seguridad de las Personas, el Capítulo III, De los delitos contra la identidad en materia del tratamiento indebido de datos personales, recorriéndose los artículos subsecuentes, del Código Penal Federal. **TITULO DECIMOCTAVO** **Delitos Contra la Paz y la Seguridad de las Personas** **CAPITULO III** **De los delitos contra la identidad de las personas** **Articulo 288.- Se le impondrá una pena de 3 a 6 años de prisión y de 400 a 600 días de multa, a quien por cualquier medio cometa el delito de tratamiento indebido de datos de identidad de otra persona, física o moral, ocasionando daños patrimoniales o de carácter moral a la víctima y/o a terceros.** **I. Aumentará la punibilidad de 7 a 12 años, cuando el autor asuma la identidad de un menor de edad ó tuviese contacto con una persona menor de dieciocho años.**

No tiene correlativo	**II. Se aumentará a 12 años las penas previstas en el presente artículo y suspensión al derecho de ejercer su actividad laboral y profesional, en el supuesto de que el sujeto activo sea funcionario público.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GCR